

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 566-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 09 de julio de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 006-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2024; Acuerdo N° 797-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones, literal b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad y literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJ en su artículo 59° *Son funciones de la Secretaría General, literal g) conducir los procesos de registro y archivo de los grados académicos y títulos profesionales que otorga la universidad (...);*

Que, mediante Carta N° 006-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, la Especialista en Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, informa a Secretaría General, que a la fecha se tiene formatos de Grados y Títulos que se encuentran inutilizables por motivos de errores, los cuales no fueron asignados a ningún grado académico de bachiller y/o título profesional, por lo que solicita la anulación de (39) formatos de diploma de grado académico de bachiller y (12) formatos de diplomas de Título Profesional;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio de 2024, mediante Acuerdo N° 797-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR la ANULACIÓN de treinta y nueve (39) formatos de diploma de grado académico de bachiller y doce (12) formatos de diplomas de Título Profesional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ANULACIÓN de treinta y nueve (39) formatos de diploma de grado académico de bachiller conforme se detalla a continuación:

- 01103, 01102, 01101, 01166, 01306, 01305, 01304, 01303, 01302, 01207, 01192, 01193, 01194, 01195, 01196, 01197, 01198, 01199, 01200, 01201, 01202, 01203, 01204, 01205, 01206, 01187, 01002, 01233, 01234, 01230, 01232, 01241, 01231, 01246, 01261, 01260, 01265, 01290, 01321.

Artículo Segundo.- APROBAR la ANULACIÓN de doce (12) formatos de diplomas de Título Profesional, conforme se detalla a continuación:

- 000262, 000277, 000278, 000279, 000280, 000281, 000282, 000266, 000265, 000267, 000263, 000331

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES

SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ

PRESIDENTE

COMISIÓN ORGANIZADORA

I-23-0006-2024

